<u>LEY N^a 3694</u> LEY DE 28 DE MAYO DE 2007

EVO MORALES AYMA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1. Declarase de prioridad e interés departamental, la implementación de los siguientes proyectos en el Departamento de Tarija.

- a. Construcción de las presas para riego, El Molino, Huacata y Marquiri.
- b. Conclusión de los estudios de factibilidad y diseno final de las presas para riego, Carachimayo, Quebrada Honda, Barbascuyo, Inventario el Obispo, Rincon de la Victoria, Leoncito, Thaco Huaico, Tabacal, Quebrada Gran-de, San Luis de Palqui, Colon Sud, San Agustin, Yesera, Huayllajara, La Falda, Chamata.

ARTICULO 2. Se autoriza a la Prefectura del Departamento de Tarija, a gestionar y programar los recursos económicos necesarios, para garantizar la conclusión de los estudios y ejecución de los mencionados proyectos.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los diez dias del mes de mayo de dos mil siete altos.

Fdo. Carlos Bohrt Irahola, Edmundo Novillo Aguilar, Fernando Rodriguez Calvo, Tito Carrazana Baldiviezo, Filemon Aruni Gonzales, Orlando P. Miranda Valverde.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil siete años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramon Quintana Taborga, Abel P. Mamani Marca.